



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

SENTENCIA CIVIL N° 0028

REF:
S0028
Rad. 2020-00001
Proceso Sucesión Intestada
Demandante. *María Helena Sánchez Sánchez y otros.*
Causante. *Carmen Cecilia Sánchez Pachón y otro.*
Decisión Aprueba partición.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Susa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1. VISTOS

1.1. Procede el Despacho a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del proceso en referencia de conformidad con el Art. 509 del C. G. P.

2. ANTECEDENTES

2.1. El día 18 de diciembre de 2019 ante este Despacho se presentó demanda de apertura de sucesión intestada¹ de los señores CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 20.974.406, quien falleció el diecinueve (19) de abril de 2011, y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía N° 404.572 expedida en Susa Cundinamarca, quien falleció el quince (15) de mayo de 2008 y quienes en vida fueron esposos y ostentaron como último domicilio el municipio de Susa Cundinamarca.

2.2. La demanda fue elevada por **MARÍA HELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificada con C.C. N° 23.492.156 de Chiquinquirá y **CLAUDINA SÁNCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con C.C. N° 23.489.832 de Chiquinquirá en calidad de hijas de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ**

PACHÓN y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Dicha demanda fue alzada por intermedio de apoderado judicial.

2.3. Por auto de 28 de enero de 2020² se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** quienes tuvieron como último domicilio el municipio de Susa Cundinamarca y quienes dejaron en esta municipalidad los bienes en su haber.

2.4. De la misma forma en el mencionado auto se reconocieron como herederas de los causantes en el primer orden sucesoral a **MARÍA HELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y CLAUDINA SÁNCHEZ DE CASTELLANOS** en calidad de hijas de los causantes, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

2.5. Aunado a lo anterior la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ ÁVILA** identificada con C.C. N° 52.341.710 de Bogotá solicito se le reconociera como parte del proceso de sucesión en calidad de heredera legitima por representación del señor **LUIS MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ**, hijo de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**³.

2.6. En providencia de fecha 29 de octubre de 2020 se reconoció a la señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ ÁVILA** en calidad de heredera por representación de su difunto padre **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** hijo de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.**

2.7. Surtido el emplazamiento respecto de las personas que se creyeran con derecho de intervenir en el presente sucesorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 del C.G.P. por auto calendado el 4 de junio de 2021 se fijó fecha para la diligencia de inventarios y avalúos que se realizó el 13 de julio de 2021 en la cual se dejó constancia respecto de que la DIAN no había dado respuesta, para lo cual se le concedió el termino de 30 días para dar contestación al requerimiento realizado, advirtiéndose que si dentro de dicho termino no allegara contestación, se entendería que no habría ningún interés por parte de dicha entidad; esta última dio contestación al requerimiento realizado sin presentar objeción al

2 Folio 27-29 Documento PDF 001. Cuaderno principal folio 1-224 - Carpeta One Drive del Expediente.

3 Folio 57-95 Documento PDF 001. Cuaderno principal folio 1-224 - Carpeta One Drive del Expediente.

presente proceso y refirió que se puede continuar con el trámite correspondiente. Así mismo se impartió aprobación a la relación de inventarios y avalúos y se decretó la partición, para lo cual se nombró como partidora al doctor **CESAR TIBERIO GONZÁLEZ**.

2.8. El doctor **CESAR TIBERIO GONZÁLEZ** previa ampliación del término, presentó el trabajo de partición el 26 de agosto de 2021. Así mismo el 31 de agosto del mismo año la señora **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con C.C. N° 1.074.558.078 de Susa Cundinamarca mediante apoderado judicial, presento memorial solicitando se le reconozca como heredera por representación del señor **HORACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** hijo legítimo de los causantes de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN** y **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.

2.9. Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2021⁴, se reconoció a **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** como heredera por representación de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN** y **JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**; conforme a lo anterior no se le dio trámite al trabajo de partición allegado el 26 de agosto de 2021 y se requirió los interesados doctores **CESAR TIBERIO GONZÁLEZ** y **ÁLVARO ANDRÉS LAITON CHIQUILLO** para que alleguen trabajo de partición.

2.10. El doctor **CESAR TIBERIO GONZÁLEZ** previa ampliación del término, presentó el trabajo de partición el 7 de diciembre de 2021, del cual se corrió traslado por el término de cinco (5) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 509-1 del C.G.P. y fue objetado por el doctor **ÁLVARO ANDRÉS LAITON CHIQUILLO**.

2.11. Conforme lo anterior el 25 de marzo de 2022 se ordenó rehacer trabajo de partición otorgándole al partidador el termino de veinte (20) días para la presentación del nuevo trabajo de partición.

2.12. Los interesados doctores **CESAR TIBERIO GONZÁLEZ** y **ÁLVARO ANDRÉS LAITON CHIQUILLO** el 26 de abril de 2022, allegaron en forma conjunta nuevamente el trabajo de partición.

2.10. El 19 de diciembre de 2022 el secretario de este Juzgado ingresa el expediente al Despacho para proveer sobre la Sentencia de aprobación del trabajo de partición.

2.12. Los interesados doctores **CESAR TIBERIO ONZÁLEZ** y **ÁLVARO ANDRÉS LAITON CHIQUILLO** establecieron los siguientes:

(...)

RELACIÓN DE BIENES SOCIALES:

Activos:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble “**EL VALLE**” ubicado en el municipio de Susa, vereda la Fragua, con una cabida de 1 hectárea 2.800 metros cuadrados, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0218 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-25401 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Ubaté. Alinderado de la siguiente manera según título de adquisición: “Desde una piedra marcada con el número cinco(5), que está en una cerca de piedra a la orilla del camino, sigue en recta a dar a un mojón de piedra marcado con el número uno (1), colindando con tierra de DEMETRIO CASTAÑEDA hoy ENRIQUE MOYA; vuelve en recta a dar a una piedra que está al pie de un tuno; sigue por una hilera de matas a dar a un mojón marcado con el número dos (2) colinda por estos costados con tierras de HEREDEROS DE LEÓNIDAS ALARCÓN hoy vendedor; vuelve en recta a dar a una piedra natural marcada con el número uno (1) que está en la cuchilla, colinda con tierras de DAVID PÁEZ hoy de LUIS RAMÍREZ y SEVERO ALARCÓN; sigue por una cuchilla abajo a dar a una piedra natural marcada con una cruz (+) vuelve en recta a dar a otra piedra marcada con otra cruz (+), colinda con tierras de herederos de SEVERO MOYA hoy JOSÉ Y FÉLIX CASTAÑEDA; vuelve en recta a dar el primer lindero, con tierras de SEBASTIÁN BALLÉN hoy ROSARIO y CARMEN BALLÉN”.

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ con sociedad conyugal vigente con CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN, por compra al señor LEO VIGILDO MARTINEZ

PINEDA, según escritura pública No. 974 del 1 de diciembre de 1.987, otorgada en la Notaría Primera del municipio de Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: -----31'590.615.

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble “**LA PUERTA**”, ubicado en el municipio de Susa vereda la Fragua, con una cabida de 9.600 metros 2, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0391-000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-25402, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: “desde un mojón de piedra marcado con el número uno (1) sigue en recta y vuelve en curva por un cimientito de piedra abajo a dar a la quebrada donde se encuentra otro mojón de piedra marcado con el número dos (2), linda por este costado con herederos de DEMETRIO CASTAÑEDA hoy ENRIQUE MOYA, sigue quebrada arriba a otro mojón de piedra marcado con el número tres (3) colocado junto a un puente, linda con terrenos de CARMEN SÁNCHEZ Y MANUEL RODRÍGUEZ, sigue por un camino arriba a otro mojón de piedra marcado con el número cuatro (4) colocado en la unión de los caminos junto a una mata de totumo y sigue en curva a otro mojón de piedra marcado con el número cinco (5) colinda

con tierras de JULIOMARTÍNEZ Y SEVERO ALARCÓN; vuelve en curva al primer lindero y encierra, colinda con el mismo comprador JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ”.

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, con sociedad conyugal vigente con CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN, por compra al señor LEOVIGILDO MARTINEZ SANCHEZ, según escritura pública No. 974 del 1 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: -----\$ 9'872.550

PARTIDA TERCERA: Inmueble denominado “EL CONVENIO” ubicado en la vereda la Fragua del municipio de Susa, con una cabida de 6.400 metros 2, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0316-000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-5883; alinderado de la siguiente manera según el título de adquisición: “partiendo de un mojón clavado a la orilla de la quebrada, sube por esta en longitud de diez y seis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) a dar a un mojón clavado a la orilla de la misma quebrada, limita con terrenos de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO, quebrada de por medio; luego sube en recta a dar a un mojón clavado, lindando por este costado con lote adjudicado a MARÍA CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN; luego baja en recta en longitud de treinta y tres metros (33 mts) a dar a un mojón clavado linda con tierras de JULIA SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO; luego vuelve por el pie en recta a dar al primer lindero y encierra, linda por este costado con lote adjudicado a GUSTAVIA SÁNCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - Inmueble adquirido por CECILIA SANCHEZ PACHÓN, con sociedad conyugal vigente con JOSÉ ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, por compra real y enajenación perpetúa a la señora MARÍA HELENA SANCHEZ PACHÓN, tal como consta en escritura pública No. 463 del 18 de julio de 1.983, otorgada en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: ----- \$6'320.595

PARTIDA CUARTA: inmueble “EL TRIUNFO” ubicado en la vereda Fragua del municipio de Susa, con una extensión superficial de dos hectáreas (2HAS), identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0222 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-52819, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: “desde un mojón de piedramarcado con el símbolo (+), sigue quebrada arriba a dar a una piedra natural que está en el centro de la quebrada, colinda con tierras de VICENTE PINEDA; vuelve de para arriba por un vallado a otro mojón de piedra que está a la orilla de un camino, colinda con tierras de WBALDINA MARTÍNEZ; vuelve camino abajo a dar a un mojón de piedra marcado con el número uno (1), colinda con tierras de VICENTE SÁNCHEZ; y de aquí vuelve en línea recta a dar al primer lindero, colinda con lote que está en escritura se adjudica a JULIO MARTÍNEZ CASTAÑEDA”, dentro de este lote está una casa de bahareque y teja metálica, la cual queda incluida en la presente venta.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por CARMEN CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ con sociedad conyugal vigente con JOSÉ ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, por compra real y enajenación perpetua al señor LUCAS QUIROGA RONCANCIO, tal como consta en escritura pública No. 147 del 10 de julio de 1.967, suscrita por la Notaría única de Simijaca Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: -----\$21´724.245

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN

PARTIDA QUINTA. Inmueble “**EL TABLÓN**” ubicado en la vereda la Fragua, municipio de Susa – Cundinamarca, con una extensión superficial de $\frac{1}{4}$ de fanegada, identificado catastralmente con No. 00-00-0006-0315 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35777. Teniendo en cuenta el contenido del título de adquisición este inmueble se encuentra alindado de la siguiente manera: “partiendo de un mojón clavado sube con longitud de 28 metros a dar a otro mojón clavado, linda con tierras de HEREDEROS DE CÁNDIDO PACHÓN; luego vuelve en recta por la cabecera a dar a un mojón clavado al pie de un cimiento de piedra, linda con lote adjudicado a MARÍA HELENA SÁNCHEZ PACHÓN, luego baja por el cimiento en longitud de 19 metros a dar al mojón clavado al pie del cimiento, limita con predio de LEOVIGILDO MARTÍNEZ; luego vuelve por el pie en recta a dar al primer lindero con lote adjudicado a CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN por sucesión de CATALINA SANCHEZ PACHÓN, como consta en escritura pública No. 312 del 10 de agosto de 1.992, suscrita en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: -----\$3´454.620

PARTIDA SEXTA: Inmueble el “**LA ESPERANZA**”, ubicado en la vereda Paunita (según título de adquisición) o la Fragua (según Catastro) del municipio de Susa, con una cabida de 1Ha 2.800 mts 2, identificado catastralmente con No. 00-00-0006-0199 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35778, inmueble dentro del cual existe una casa, alindado según título de adquisición de la siguiente manera: “partiendo de un mojón clavado a las orillas de la quebrada, sube por esta longitud de 16,50 metros a dar a otro mojón clavado a la orilla de la quebrada, linda quebrada de por medio con tierras de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO; luego sube en recta a dar a un mojón clavado al pie de un cimiento de piedra, limita con lote adjudicado a CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN; vuelve por la cabecera del cimiento de piedra en longitud de 33 metros termina el cimiento y baja a un mojón clavado, linda por estos costados con tierras de ROSA DÍAZ VIUDA DESÁNCHEZ y de JULIA SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO, luego baja en línea recta a dar al primer lindero y encierra, deslinda con el lote adjudicado a MARÍA HELENA SÁNCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN por sucesión de CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN, según escritura pública No. 312 del 10 de agosto de 1.992, otorgada en la Notaría Primera del municipio de Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es: -----\$7´304.760

PARTIDA SÉPTIMA: inmueble “**LA UNIÓN**” Globo de terreno ubicado en la vereda el Paunita del municipio de Susa Cundinamarca, con una extensión superficial de $\frac{3}{4}$ de fanegada, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0314 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-52820 alindado según

título de adquisición de la siguiente manera: “partiendo de un mojón clavado hacia la orilla de la quebrada, sube por esta en longitud de 16-50 metros a dar a otro mojón clavado a orillas de la misma quebrada, linda con predio de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO quebrada de por medio; luego sube por la derecha en recta a dar a un cimiento de piedra, sigue por este lindando con predios de CARMEN SANCHEZ DE CASTIBLANCO; luego vuelve por la cabecera y por un cimiento de piedra en longitud de 33 metros a dar a un mojón clavado al pie del cimiento, linda con tierras de ROSA DÍAZ

V. DE SÁNCHEZ; luego baja en recta a dar al primer lindero y encierra, lindando con el lote adjudicado a MARIA CATALINA SANCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN por sucesión de ADRIANO SANCHEZ Y PRIMITIVA PACHÓN, según escritura pública No. 185 del 12 de abril de 1.957, hijuela No. cinco (5), otorgada por la Notaria Primera Ubaté Cundinamarca.

El avalúo de este predio es -----\$7'551.960

PARTIDA OCTAVA: inmueble denominado “**EL RECUERDO**”, Inmueble ubicado en la vereda Fragua del municipio de Susa Cundinamarca, con una cabida de $\frac{1}{4}$ de fanegada, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0198, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: “partiendo de un mojón clavado, sube en longitud de 27 metros a dar a otro mojón clavado, linda con tierras de DEMETRIO CASTAÑEDA y de herederos de CÁNDIDO PACHÓN; luego vuelve por la cabecera en recta a dar a un mojón clavado de un cimiento de piedra, limita por este costado con el lote adjudicado a MARÍA CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN; luego baja por el cimiento de piedra, en longitud de 19 metros a dar a un mojón clavado, linda con tierras de AURELIO RONCANCIO; luego vuelve por el pie en recta a dar primer lindero y encierra y limita con lote adjudicado a MANUEL SÁNCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN por sucesión de ADRIANO SANCHEZ

Y PRIMITIVA PACHÓN, según escritura pública No. 185 de 12 de abril de 1.957, en la hijuela No. cinco (5), otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Ubaté Cundinamarca, recalando la inexistencia de título escrito, pero si la posesión material no interrumpida por más de treinta 30 años.

El avalúo de este predio es: -----\$3'210.510

PASIVOS: No existen pasivos.

EL TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS ES DE: NOVENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$91'029.855).

ACTIVO:

<u>PARTIDA PRIMERA INMUEBLE</u>	\$31.590.615.
<u>PARTIDA SEGUNDA INMUEBLE</u>	\$9.872.550.
<u>PARTIDA TERCERA INMUEBLE</u>	\$6.320.595.
<u>PARTIDA CUARTA INMUEBLE</u>	\$21.724.245.

<u>PARTIDA QUINTA INMUEBLE</u>	\$3.454.620.
<u>PARTIDA SEXTA INMUEBLE</u>	\$7.304.760.
<u>PARTIDA SEPTIMA INMUEBLE</u>	\$7.551.960.
<u>PARTIDA OCTAVA INMUEBLE</u>	\$3.210.510.

TOTAL ACTIVO: ----- \$91'029.855

PASIVO

TOTAL PASIVO: ----- \$0.0

NOTA: No hay pasivo que relacionar, ni hijuela de gastos por inscribir.

ACTIVO LÍQUIDO A ADJUDICAR\$91'029.855.

ACERVO HEREDITARIO:

El acervo hereditario quedo compuesto en los bienes avaluados en la sumade NOVENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$91'029.855) el que será repartido a las hoy herederas de los causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHON y JOSÉ ARTURO SANCHEZ SANCHEZ**, reconocidos dentro de la presente acción de petición de herencia: **MARÍA HELENA SANCHEZ SANCHEZ, CLAUDINA SANCHEZ, MARTHA, CECILIA SANCHEZ AVILA y DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, en los bienes que cada uno de ellos ha dispuesto que debe conformar su hijuela y que se ha aceptado de común acuerdo por mis poderdantes **MARÍA HELENA SANCHEZ SANCHEZ, CLAUDINA SANCHEZ, MARTHA, CECILIA SANCHEZ AVILA**, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación judicial posterior a la sentencia de este proceso.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

La masa herencial se distribuirá conforme a la voluntad acordada y aceptada por cada heredero representados por el suscrito y reconocido en la liquidación de la sucesión de **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHON y JOSÉ ARTURO SANCHEZ SÁNCHEZ**, y así queda reflejada en las hijuelas de adjudicación de bienes sin referencia estricta al valor aritmético de un reparto en cuatro partes con relación al valor de **NOVENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$91'029.855)**, como lo ha autorizado la Honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil.

ADJUDICACIÓN:

PRIMERA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en común y pro indiviso de la primera partida que corresponde al inmueble denominado **"EL VALLE"** ubicado en el municipio de

Susa, vereda la Fragua, con una cabida de 1 hectárea 2.800 metros cuadrados, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0218 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-25401 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Ubaté. Alinderado de la siguiente manera según título de adquisición: “Desde una piedra marcada con el número cinco (5), que está en una cerca de piedra a la orilla del camino, sigue en recta a dar a un mojón de piedra marcado con el número uno (1), colindando con tierra de DEMETRIO CASTAÑEDA hoy ENRIQUE MOYA; vuelve en recta a dar a una piedra que está al pie de un tuno; sigue por una hilera de matas a dar a un mojón marcado con el número dos (2) colinda por estos costados con tierras de HEREDEROS DE LEÓNIDAS ALARCÓN hoy vendedor; vuelve en recta a dar a una piedra natural marcada con el número uno (1) que está en la cuchilla, colinda con tierras de DAVID PÁEZ hoy de LUIS RAMÍREZ y SEVERO ALARCÓN; sigue por una cuchilla abajo a dar a una piedra natural marcada con una cruz (+) vuelve en recta a dar a otra piedra marcada con otra cruz (+), colinda con tierras de herederos de SEVERO MOYA hoy JOSÉ Y FÉLIX CASTAÑEDA; vuelve en recta a dar el primer lindero, con tierras de SEBASTIÁN BALLÉN hoy ROSARIO y CARMEN BALLÉN”.

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ con sociedad conyugal vigente con CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN, por compra al señor LEOVIGILDO MARTINEZ PINEDA, según escritura pública No. 974 del 1 de diciembre de 1.987, otorgada en la Notaria Primera del municipio de Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$31 590.615).**

PRIMERA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$7'897.653.75
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$7'897.653.75
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$7'897.653.75
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$7'897.653.75

SEGUNDA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la segunda partida que corresponde al inmueble denominado “**LA PUERTA**”, ubicado en el municipio de Susa vereda la Fragua, con una cabida de 9.600 metros 2, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0391-000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-25402, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: “desde un mojón de piedra marcado con el número uno (1) sigue en recta y vuelve en curva por un cimiento de piedra abajo a dar a la quebrada donde se encuentra otro mojón de piedra marcado con el número dos (2), linda por este costado con herederos de DEMETRIO CASTAÑEDA hoy ENRIQUE MOYA, sigue quebrada arriba a otro mojón de piedra marcado con el número tres (3) colocado junto a un puente, linda con terrenos de CARMEN SÁNCHEZ Y MANUEL RODRÍGUEZ, sigue por un

camino arriba a otro mojón de piedra marcado con el número cuatro (4) colocado en la unión de los caminos junto a una mata de totumo y sigue en curva a otro mojón de piedra marcado con el número cinco (5) colinda con tierras de JULIO MARTÍNEZ Y SEVERO ALARCÓN; vuelve en curva al primer lindero y encierra, colinda con el mismo comprador JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ”.

TRADICION: Inmueble adquirido por el causante JOSE ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, con sociedad conyugal vigente con CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN, por compra al señor LEOVIGILDO MARTINEZ SANCHEZ, según escritura pública No. 974 del 1 de diciembre de 1.987 otorgada en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 9'872.550)**

SEGUNDA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$2'468.137.5
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$2'468.137.5
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$2'468.137.5
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$2'468.137.5

TERCERA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la tercera partida que corresponde al inmueble denominado **“EL CONVENIO”** ubicado en la vereda la Fragua del municipio de Susa, con una cabida de 6.400 metros 2, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0316-000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-5883; alinderado de la siguiente manera según el título de adquisición: “partiendo de un mojón clavado a la orilla de la quebrada, sube por esta en longitud de diez y seis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) a dar a un mojón clavado a la orilla de la misma quebrada, limita con terrenos de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO, quebrada de por medio; luego sube en recta a dar a un mojón clavado, lindando por este costado con lote adjudicado a MARÍA CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN; luego baja en recta en longitud de treinta y tres metros (33 mts) a dar a un mojón clavado linda con tierras de JULIA SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO; luego vuelve por el pie en recta a dar al primer lindero y encierra, linda por este costado con lote adjudicado a GUSTAVIA SÁNCHEZ PACHÓN”.

TRADICION. - Inmueble adquirido por CECILIA SANCHEZ PACHÓN, con sociedad conyugal vigente con JOSÉ ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, por comprareal y enajenación perpetúa a la señora MARÍA HELENA SANCHEZ PACHÓN, tal como consta en escritura pública No. 463 del 18 de julio de 1.983, otorgada en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$6'320.595).**

TERCERA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$1'580.148.75
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$1'580.148.75
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$1'580.148.75
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$1'580.148.75

CUARTA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la cuarta partida que corresponde al inmueble denominado "**EL TRIUNFO**" ubicado en la vereda Fragua del municipio de Susa, con una extensión superficial de dos hectáreas (2HAS), identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0222 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-52819, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: "desde un mojón de piedra marcado con el símbolo (+), sigue quebrada arriba a dar a una piedra natural que está en el centro de la quebrada, colinda con tierras de VICENTE PINEDA; vuelve de para arriba por un vallado a otro mojón de piedra que está a la orilla de un camino, colinda con tierras de WBALDINA MARTÍNEZ; vuelve camino abajo a dar a un mojón de piedra marcado con el número uno (1), colinda con tierras de VICENTE SÁNCHEZ; y de aquí vuelve en línea recta a dar al primer lindero, colinda con lote que está en escritura se adjudica a JULIO MARTINÉZ CASTAÑEDA", dentro de este lote está una casa de bahareque y teja metálica, la cual queda incluida en la presente venta.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por CARMEN CECILIA SANCHEZ DE SANCHEZ con sociedad conyugal vigente con JOSÉ ARTURO SANCHEZ SANCHEZ, por compra real y enajenación perpetua al señor LUCAS QUIROGA RONCANCIO, tal como consta en escritura pública No. 147 del 10 de julio de 1.967, suscrita por la Notaría única de Simijaca Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$21'724.245).**

CUARTA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$5'431.061.25
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$5'431.061.25
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$5'431.061.25
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$5'431.061.25

QUINTA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ**

AVILA identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la quinta partida que corresponde al inmueble denominado **"EL TABLÓN"** ubicado en la vereda la Fragua, municipio de Susa – Cundinamarca, con una extensión superficial de ¼ de fanegada, identificado catastralmente con No. 00-00-0006-0315 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35777. Teniendo en cuenta el contenido del título de adquisición este inmueble se encuentra alinderado de la siguiente manera: "partiendo de un mojón clavado sube con longitud de 28 metros a dar a otro mojón clavado, linda con tierras de HEREDEROS DE CÁNDIDO PACHÓN; luego vuelve en recta por la cabecera a dar a un mojón clavado al pie de un cimientito de piedra, linda con lote adjudicado a MARÍA HELENA SÁNCHEZ PACHÓN, luego baja por el cimientito en longitud de 19 metros a dar al mojón clavado al pie del cimientito, limita con predio de LEOVIGILDO MARTÍNEZ; luego vuelve por el pie en recta a dar al primer lindero con lote adjudicado a CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN".

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN por sucesión de CATALINA SANCHEZ PACHÓN, como consta en escritura pública No. 312 del 10 de agosto de 1.992, suscrita en la Notaría Primera de Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOSCINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$3´454.620)**.

QUINTA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$863.655
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$863.655
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$863.655
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$863.655

SEXTA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23´489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la sexta partida que corresponde al inmueble denominado **"LA ESPERANZA"**, ubicado en la vereda Paunita (según título de adquisición) o la Fragua (según Catastro) del municipio de Susa, con una cabida de 1Ha 2.800 mts 2, identificado catastralmente con No. 00-00-0006-0199 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35778, inmueble dentro del cual existe una casa, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: "partiendo de un mojón clavado a las orillas de la quebrada, sube por esta longitud de 16,50 metros a dar a otro mojón clavado a la orilla de la quebrada, linda quebrada de por medio con tierras de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO; luego sube en recta a dar a un mojón clavado al pie de un cimientito de piedra, limita con lote adjudicado a CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN; vuelve por la cabecera del cimientito de piedra en longitud de 33 metros termina el cimientito y baja a un mojón clavado, linda por estos costados con tierras de ROSA DÍAZ VIUDA DE SÁNCHEZ y de JULIA SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO, luego baja en línea recta a dar al primer lindero y encierra, deslinda con el lote adjudicado a MARÍA HELENA SÁNCHEZ PACHÓN".

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN por sucesión de CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN, según escritura pública No. 312 del 10 de agosto de 1.992, otorgada en la Notaría Primera del municipio de Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$7'304.760).**

SEXTA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$1'826.190
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$1'826.190
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$1'826.190
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$1'826.190

SEPTIMA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en común y proindiviso de la séptima partida que corresponde al inmueble denominado "**LA UNIÓN**" Globo de terreno ubicado en la vereda el Paunita del municipio de Susa Cundinamarca, con una extensión superficial de $\frac{3}{4}$ de fanegada, identificado catastralmente con el No. 00 -00- 0006- 0314 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-52820 alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: "partiendo de un mojón clavado hacia la orilla de la quebrada, sube por esta en longitud de 16-50 metros a dar a otro mojón clavado a orillas de la misma quebrada, linda con predio de CARMEN SÁNCHEZ DE CASTIBLANCO quebrada de por medio; luego sube por la derecha en recta a dar a un cimiento de piedra, sigue por este lindando con predios de CARMEN SANCHEZ DE CASTIBLANCO; luego vuelve por la cabecera y por un cimiento de piedra en longitud de 33 metros a dar a un mojón clavado al pie del cimiento, linda con tierras de ROSA DÍAZ V. DE SÁNCHEZ; luego baja en recta a dar al primer lindero y encierra, lindando con el lote adjudicado a MARIA CATALINA SANCHEZ PACHÓN".

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante CARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN por sucesión de ADRIANO SANCHEZ Y PRIMITIVA PACHÓN, según escritura pública No. 185 del 12 de abril de 1.957, hijuela No. cinco (5), otorgada por la Notaria Primera Ubaté Cundinamarca.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$7'551.960).**

SÉPTIMA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$1'887.990
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$1'887.990
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$1'887.990

MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$1'887.990
---------------------------------	-----	-------------

OCTAVA HIJUELA: Para **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.074.558.078 expedida en Susa, **MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.492.156 expedida en Chiquinquirá, **CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 23'489.832 expedida en Chiquinquirá y **MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.710 expedida en Bogotá, la cual se adjudicará el 100% en **común y proindiviso** de la octava partida que corresponde al inmueble denominado **"EL RECUERDO"**, Inmueble ubicado en la vereda Fragua del municipio de Susa Cundinamarca, con una cabida de ¼ de fanegada, identificado catastralmente con el No. 00-00-0006-0198, alinderado según título de adquisición de la siguiente manera: "partiendo de un mojón clavado, sube en longitud de 27 metros a dar a otro mojón clavado, linda con tierras de DEMETRIO CASTAÑEDA y de herederos de CÁNDIDO PACHÓN; luego vuelve por la cabecera en recta a dar a un mojón clavado de un cimiento de piedra, limita por este costado con el lote adjudicado a MARÍA CATALINA SÁNCHEZ PACHÓN; luego baja por el cimiento de piedra, en longitud de 19 metros a dar a un mojón clavado, linda con tierras de AURELIO RONCANCIO; luego vuelve por el pie en recta a dar primer lindero y encierra y limita con lote adjudicado a MANUEL SÁNCHEZ PACHÓN".

TRADICION. - El anterior inmueble fue adjudicado a la causante C ARMEN CECILIA SANCHEZ PACHÓN por sucesión de ADRIANO SANCHEZ Y PRIMITIVA PACHÓN, según escritura pública No. 185 de 12 de abril de 1.957, en la hijuela No. cinco (5), otorgada por la Notaría Primera del Circulo de Ubaté Cundinamarca, recalando la inexistencia de título escrito, pero si la posesión material no interrumpida por más de treinta 30 años.

Este bien inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 C.G.P., por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$3'210.510)**.

OCTAVA HIJUELA QUE SE DISTRIBUIYE EN COMUN Y PROINDIVISO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	25%	\$802.627.5
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ	25%	\$802.627.5
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS	25%	\$802.627.5
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA	25%	\$802.627.5

Cuadro de resumen de adjudicación:

	NUMERO DE PARTIDA	PREDIO	PORCENTAJE ASIGNADO	VALOR ASIGNADO
DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ	HIJUELA PRIMERA	EL VALLE	25%	7.897.653,75
MARIA HELENA SANCHEZ SANCHEZ			25%	7.897.653,75

CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	7.897.653,75
MARTHA CECILIA SANCHEZAVILA			25%	7.897.653,75
DEXI CAROLINA SANCHEZRAMÍREZ			25%	2.468.138
MARIAHELENA SANCHEZ SANCHEZ	HIJUELA SEGUNDA	LA PUERTA	25%	2.468.138
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	2.468.138
MARTHA CECILIA SANCHEZAVILA			25%	2.468.138
DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMÍREZ	HIJUELA TERCERA	EL CONVENIO	25%	1.580.148,75
MARIAHELENA SANCHEZSANCHEZ			25%	1.580.148,75
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	1.580.148,75
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA			25%	1.580.148,75
DEXI CAROLINA SANCHEZRAMÍREZ	HIJUELA CUARTA	EL TRIUNFO	25%	5.431.061,25
MARIAHELENA SANCHEZSANCHEZ			25%	5.431.061,25
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	5.431.061,25
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA			25%	5.431.061,25
DEXI CAROLINA SANCHEZRAMÍREZ	HIJUELA QUINTA	EL TABLÓN	25%	863.655
MARIAHELENA SANCHEZ SANCHEZ			25%	863.655
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	863.655
MARTHA CECILIA SANCHEZAVILA			25%	863.655
DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMÍREZ	HIJUELA SEXTA	LA ESPERANZA	25%	1.826.190
MARIAHELENA SANCHEZ SANCHEZ			25%	1.826.190
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	1.826.190
MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA			25%	1.826.190
DEXI CAROLINA SANCHEZ RAMÍREZ	HIJUELA SEPTIMA	LA UNIÓN	25%	1.887.990
MARIAHELENA SANCHEZSANCHEZ			25%	1.887.990
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	1.887.990

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

MARTHA CECILIA SANCHEZ AVILA			25%	1.887.990
DEXI CAROLINA SÁNCHEZRAMÍREZ			25%	802.627,50
MARIAHELENA SANCHEZ SANCHEZ	HIJUELA OCTAVA	EL RECUERDO	25%	802.627,50
CLAUDINA SANCHEZ DE CASTELLANOS			25%	802.627,50
MARTHA CECILIA SANCHEZAVILA			25%	802.627,50
TOTAL ADJUDICADO				91.029.855,00

De esta forma señor Juez, dejamos rendido el trabajo de partición para su consideración.

(...)

3. CONSIDERACIONES

3.1. Los Arts. 1394 del C.C. y 508 del C.G.P., regulan la adjudicación de los bienes del causante, en estas normas se exige que el trabajo de partición debe estar ajustado a dicha normatividad, buscando siempre la colaboración y asentimiento de los llamados a suceder a fin de que las adjudicaciones estén acordes con el querer de estos. Para el caso en estudio quienes realizan y presentan la partición son los apoderados de los sujetos procesales reconocidos como herederos, de tal forma que se aprecia el querer en esta partición.

3.2. Los bienes inventariados y valuados están claramente determinados en el trabajo de partición y ha sido adjudicado a los herederos en COMUN Y PROINDIVISO y se expresa además la tradición de cada uno de ellos.

3.3. De lo anterior se puede establecer los derechos que ostentaban los causantes sobre los bienes que conforman el haber sucesoral, por lo cual se transferirán en esa misma forma, adjudicando en COMUN Y PROINDIVISO a los herederos **MARÍA HELENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificada con C.C. N° 23.492.156 de Chiquinquirá, **CLAUDINA SÁNCHEZ DE CASTELLANOS** identificada con C.C. N° 23.489.832 de Chiquinquirá, **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ ÁVILA** identificada con C.C. N° 52.341.710 de Bogotá y **DEXI CAROLINA SÁNCHEZ RAMÍREZ** identificada con C.C. N° 1.074.558.078 de Susa Cundinamarca.

3.4. De igual forma se observa que se manifiesta en forma expresa la cabida de los predios adjudicados.

3.5. Así las cosas el Juzgado no advierte causal que motive reajustar el trabajo presentado, encontrando en consecuencia que el trabajo de partición y adjudicación rehecho se encuentra ajustado a derecho, por lo que el Despacho debe proceder a su aprobación, disponiendo la protocolización del expediente en la notaría que ha bien tenga elegir la parte demandante, igualmente a costa de la misma deberán registrarse las hijuelas en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, para lo cual se expedirán copias auténticas de la partición, y de esta sentencia ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa (Cundinamarca), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición elaborado y presentado dentro de la causa radicada con el N° 257794089001 2020-0001, siendo causantes **CARMEN CECILIA SÁNCHEZ PACHÓN y JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar el registro de las hijuelas a costa de la parte demandante ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, para lo cual por secretaría, una vez en firme esta sentencia, se expedirán las copias respectivas, junto con los oficios necesarios.

TERCERO: Disponer que se protocolice la partición y la presente sentencia en la notaría que a bien tengan elegir la parte demandante, y por secretaría déjense las constancias correspondientes – artículo 509, inciso final C.G.P.-

CUARTO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
LA ANTERIOR SENTENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO:

No. 01.

De hoy **16 de Enero de 2023**

El Secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b80de5904d052e706e6f4251257fec331404035f695c8765e30dcbc1ad046c**

Documento generado en 13/01/2023 09:00:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>